



Piedras Blancas, 04 de Enero de 2016.

VISTO:

La Ley Provincial N°10.027 "Régimen Municipal" y su modificatoria Ley N°10.082, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 106°, de la Ley Provincial N°10.027 "Régimen Municipal" establece que "El Presidente Municipal y Vicepresidente Municipal gozarán de una remuneración establecida por Ordenanza".

Que el Artículo 191°, de la referida Ley establece "que por su naturaleza y forma de prestación, la función pública que deriva de los cargos electivos, constituye una carga pública susceptible de ser remunerada con arreglo a lo que establezcan las Ordenanzas respectivas..."

Que resulta necesario establecer exclusivamente la remuneración del Vicepresidente Municipal puesto que la remuneración del Presidente Municipal se encuentra fijada por Ordenanza N°001/1993

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: Establézcase a partir de la presente la remuneración básica del Vicepresidente Municipal en la suma mensual de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.250,00), mientras ejerza el cargo de Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Piedras Blancas. Para el caso de que el funcionario ejerza el reemplazo del Presidente Municipal, conforme lo establece la Ley N°10.027, gozará de la diferencia de remuneración proporcional con el cargo que ocupa.

ARTICULO 2°: Establézcase para el Vicepresidente Municipal la percepción del concepto de Gastos de Representación aprobado por Ordenanza N°085/1995 -no remunerativo y no bonificable.

ARTICULO 3°: Incorpórese a la liquidación de la remuneración mensual del Vicepresidente Municipal los Adicionales no Remunerativos establecidos para todo el Personal Municipal por Decreto N°010/2005 y 011/2008.

ARTICULO 4°: Derogase toda normativa precedente que se oponga a la presente.

ARTICULO 5°: Imputase las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria Personal.

ARTICULO 6°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Piedras Blancas, sala de Sesiones, Sesión Extraordinaria del 04 de Enero del 2016.

Aprobado por **Unanimidad**.

